



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA PROYECTOS Y
DESARROLLO INVESPRO S.A.-----
CUANTIA: US \$ 800.00.-----

Ab. Piero Aycart Vincenzini,
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de junio del dos mil uno, ante mí, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen las siguientes personas: **PATRICIA SILVA BARROSO** y **OMAR LARREA RIOFRIO**, los nombrados son mayores de edad, ejecutivos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima **PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S. A.**, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía Anónima que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima **PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S. A.**, las siguientes personas: Patricia Silva Barroso y Omar Larrea Riofrio, todos mayores de edad, ejecutivos, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano y que le fueren aplicables por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA PROY S Y**

DESARROLLO INVESPRO S.A.- CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO.

PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad la Compañía Anónima

PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S. A., la misma que se

regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los

reglamentos que se expidan.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

compañía tendrá como objeto dedicarse: A) A la construcción de toda

clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase

de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e

industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y

fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;

Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones

interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de

vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, obras metal

mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y

pesada para la construcción; B) Se dedicará a la industria de

materiales de construcción, como ladrillos, bloques, adoquines,

molduras y decoraciones en general, ya sean de madera o cualquier

otro material; c) A la importación, exportación, distribución, compra,

venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,

turbinas, motores de combustión interna; toda clase de productos

plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; instrumentos y

partes de: aparatos eléctricos, y electrónicos, artículos de librería,

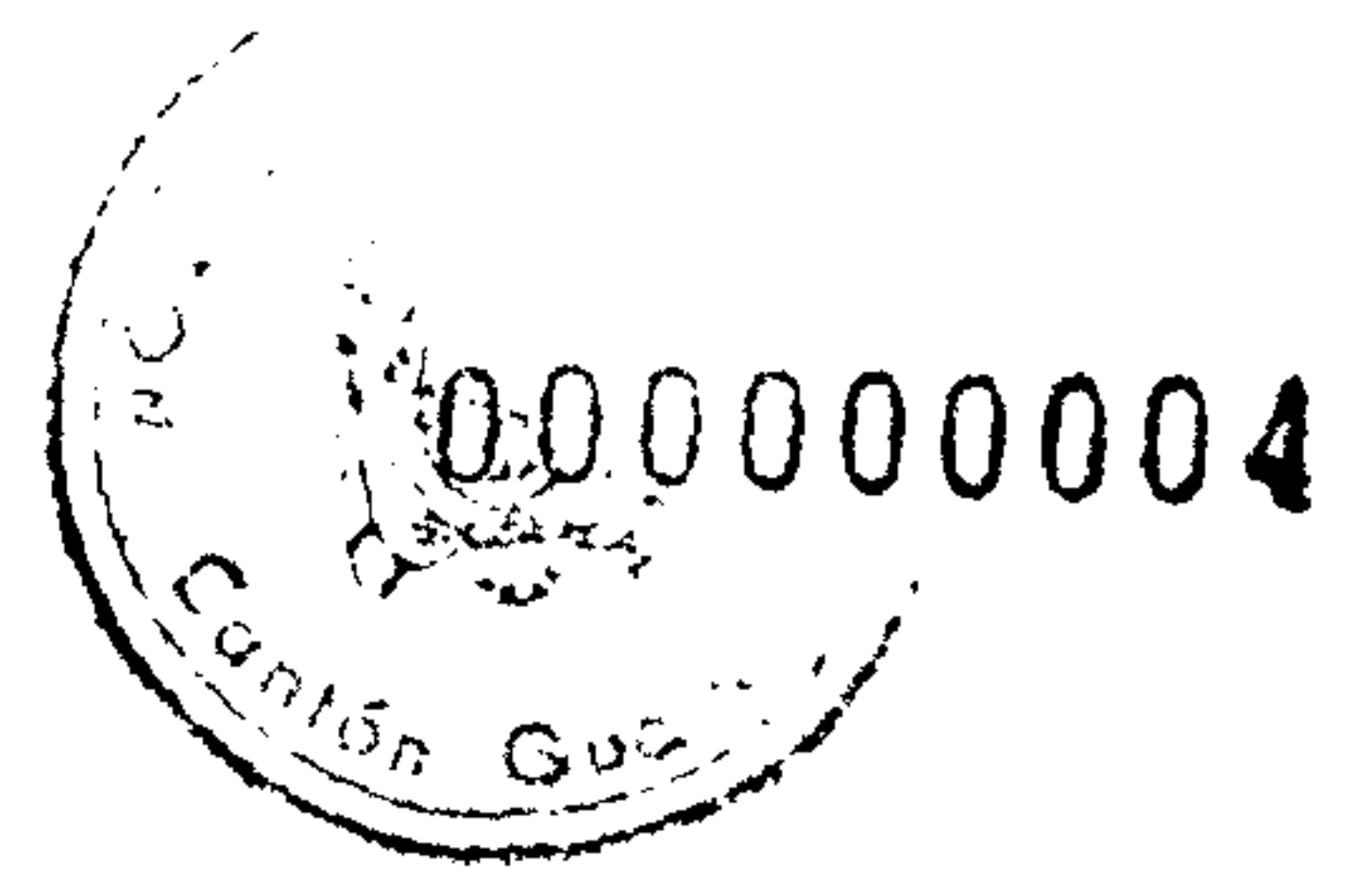
equipos de seguridad y protección industriales, productos de vidrio y

cristal, productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticia, metal

mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas e industriales,

mantenimiento y reparación mecánica y eléctrica de automotores y

enderezada y pintada de los mismos; D) Compraventa, corretaje.



administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; E) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; F) realización de estudios e investigaciones científicas; Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; G) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; H) Venta, importación y de servicios de computación y procesamiento de datos; I) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas jurídicas y naturales; cuentacorrentista mercantil; J) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañía limitadas; K) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; L) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o terceros; M)

Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Transformación de materia prima en productos terminados y elaborados; N) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores. O) La selección, contratación, evaluación de los servicios de personal; La compañía se dedicará a la edición de libros y venta de los mismos; podrá ser agente, comisionista, intermediaria, consignataria y mandataria de empresas nacionales o extranjeras; podrá dedicarse a todo lo referente a la computación, como proveedora de partes, piezas y equipos; al internet, a la electricidad y a la telefonía en general; por medio de terceros podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad; así mismo a través de terceros podrá operar en el transporte y en general prestar servicios aduaneros. La compañía se dedicará a prestar servicios en general para la construcción, mantenimiento e instalación de redes telefónicas, eléctricas y de computación. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos, contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. El plazo antes indicado puede restringirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en

000000005



cualquier lugar de la República o del exterior. - **CAPITULO SEGUNDO:**
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que estará dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital autorizado de la Compañía será la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se destruyere, extraviare o deteriorare, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivamente de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANIA:

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

La administración de la COMPANIA se ejecutará a través del Presidente, del Gerente y de los Subgerentes de acuerdo a los términos en que se indica en los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva

000000008



convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO: En las Junta Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO: Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGÉSIMO: En las Junta Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o los Estatutos, exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria O Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de

Piero Ayala
NOTARIO
CANTON GUAYAS

inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario, o por quienes hagan sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y se elaborarán de acuerdo al respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán celebrarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado y cumpliendo las demás disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías .-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En la segunda convocatoria, bastará la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente y a los Subgerentes de la Compañía, quienes durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más comisarios que durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; (1)

000000007



Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de acuerdo a los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO: Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos.- Podrá, sin autorización de la Junta General, enajenar o disponer e hipotecar o dar en prenda los bienes muebles e inmuebles de la compañía ; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios especiales generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus

Ab. Piero A. ...
NOTARIO
CANTON ...

dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Presidente de la Compañía además de las atribuciones antes indicadas, actuará como Presidente de las Juntas Generales.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los Subgerentes

tendrán los deberes y atribuciones que les señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la Representación Legal de Compañía. **VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del

o de los Comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: **ARTICULO TRIGÉSIMO:** La compañía se disolverá por la cláusulas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la Compañía **PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S. A.,** ha sido suscrito de la siguiente manera: la señorita Patricia Silva Barroso, ha suscrito cuatrocientas acciones; y el señor Omar Larrea Riofrio, ha suscrito cuatrocientas acciones, las acciones son ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. **CUARTA: DEL**

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía

PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S. A., ha sido pagado por los accionistas en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ellos han suscrito de acuerdo a la cláusula anterior, todo lo cual consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, que acompaño para que sea protocolizado junto con esta escritura.- El pago antes indicado se ha efectuado en

0000000008



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V 137457 ✓

Guayaquil, 19 de Junio del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía PROYECTO DESARROLLO INVESPRO S.A. el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

PATRICIA SILVA BARROSO
OSCAR LARREA RIOFRIO

\$ 100,00 ✓
100,00 ✓

TOTAL

\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías y Comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y por entregar al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Confidencialmente,

Sr. Oscar Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

000000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No Trámite: 3053087

Tipo de Trámite: Constitución

Señor MENDOZA TAMA JUANA

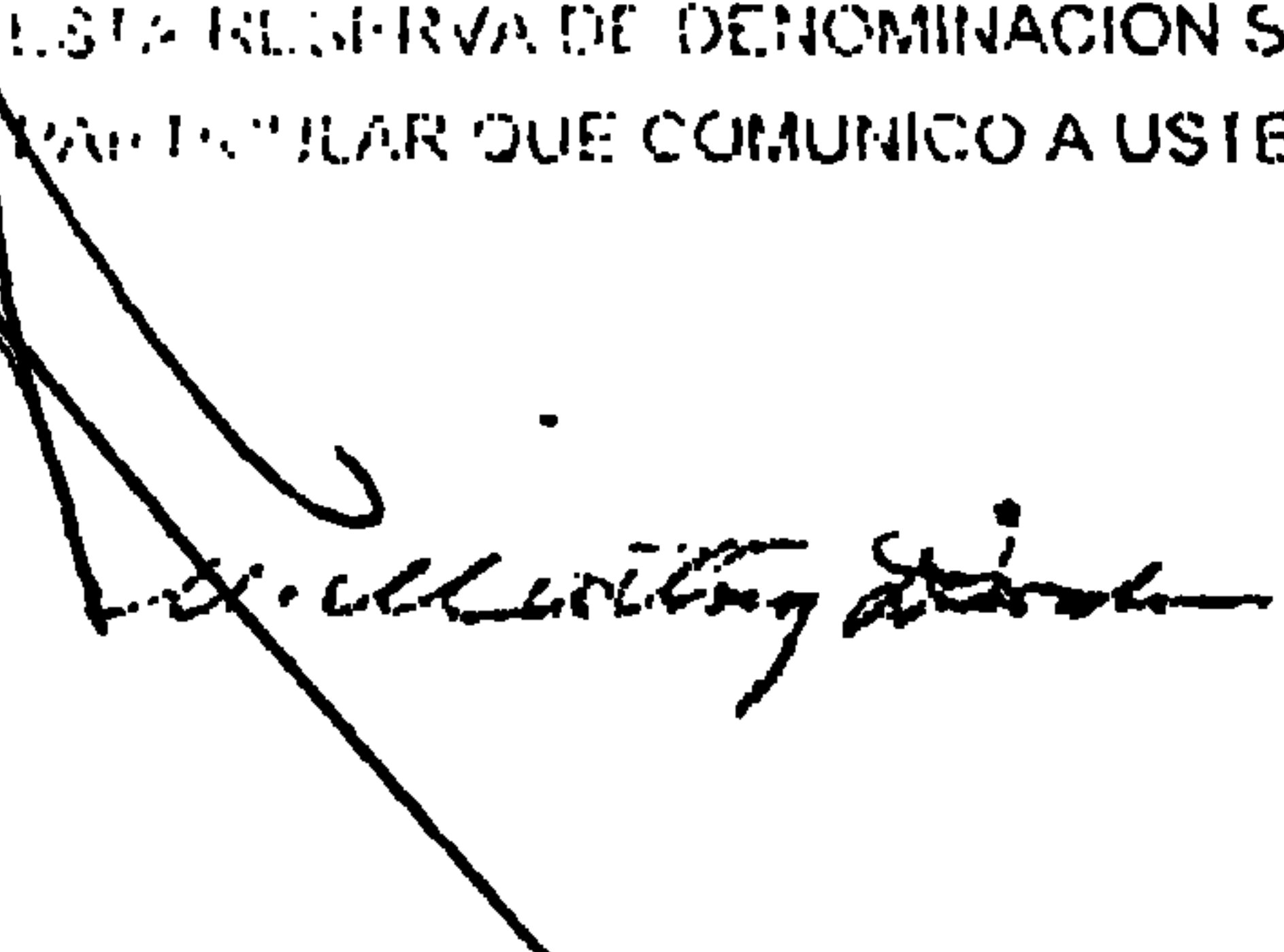
Fecha Reservación: 14/06/2001

PRESENTE

AFIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

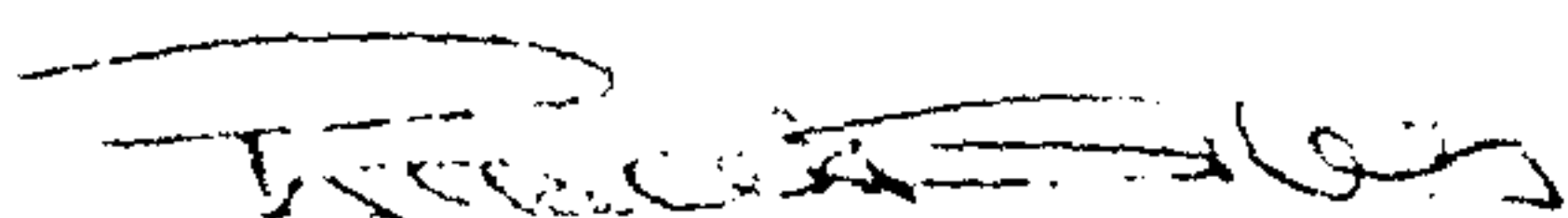
- 1.- PROYECTOS Y DESARROLLO PROYDE S.A.
Registro REGISTRO PREVIO SIMILAR, 39451 PROINDE
- 2.- PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S.A.
Registro
- 3.- PROYECTOS Y DESARROLLO PROCALID S.A.
Registro REGISTRO PREVIO SIMILAR, 49643 PROCALIDSA, 25135 PROCALIT

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **12/09/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000000010

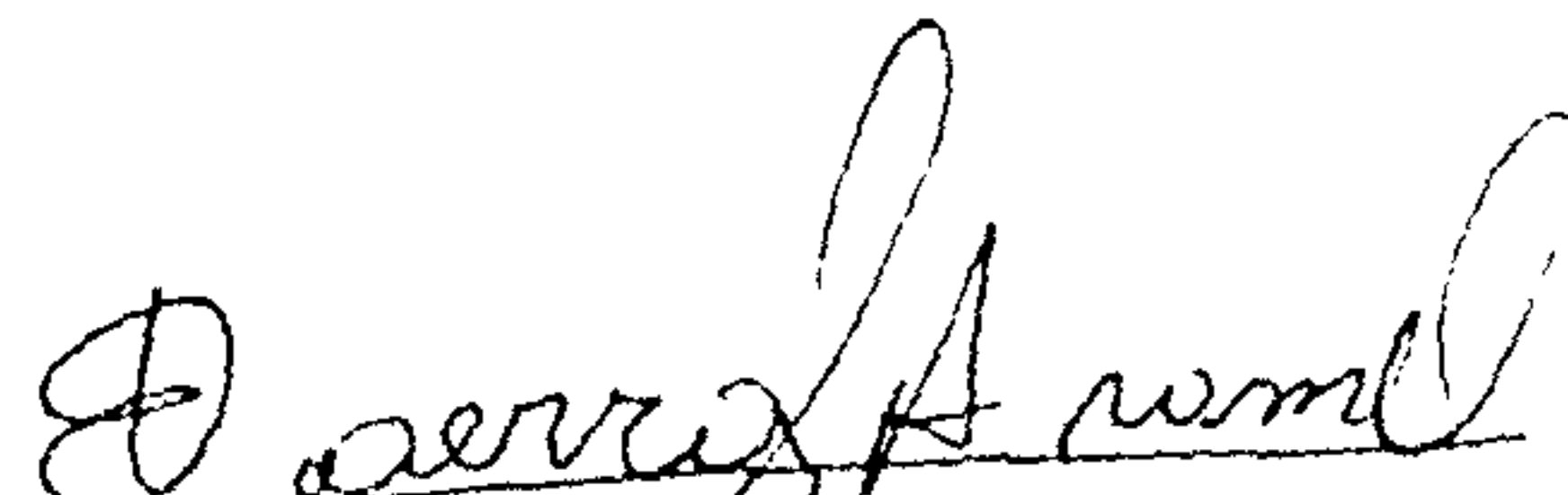
numerario.- El saldo del valor que cada uno de los accionistas está a deber por la suscripción de acciones, que equivale al setenta y cinco por ciento, del valor de cada una de las acciones, será pagado en el plazo de un año a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **QUINTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan a uno cualquiera de ellos para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y Registro de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- f.) Ab. Juanita Mendoza Tama, Registro nueve mil setecientos ochenta.- Es copia de la minuta.- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento dejándolo elevado a escritura publica para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados al Registro, formando parte integrante del presente contrato el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario.- Doy fe. /



Patricia Silva Barroso

c.c. 090918702-3

c.v.



Omar Larrea Riofrio

c.c. 090879166-8

c.c.



AB. PÍO M. J. VINCELES
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAC

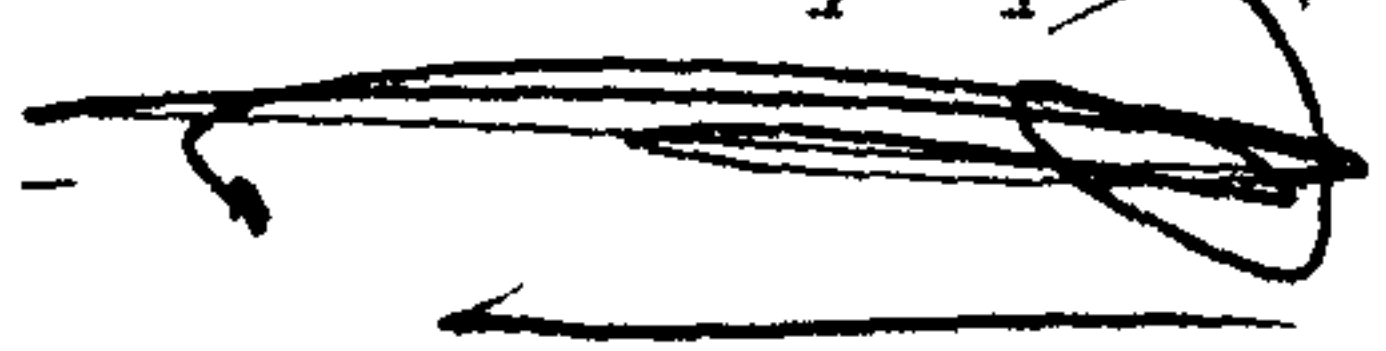
000000003

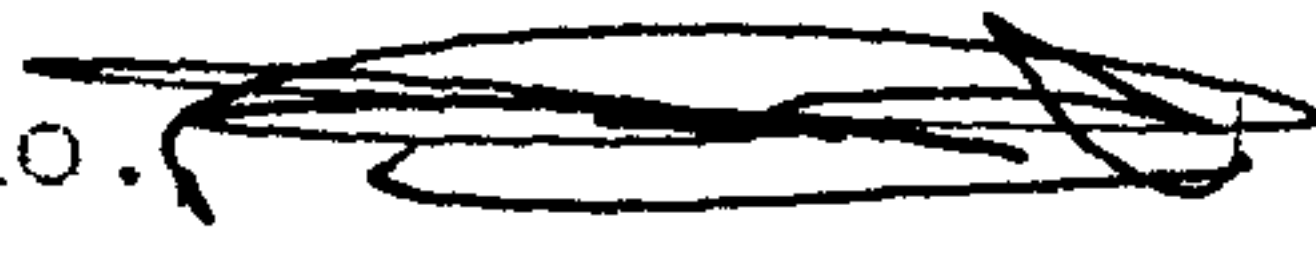
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA PROYECTOS Y
DESARROLLO INVESPRO S.A.-----
CUANTIA: US \$ 800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de junio del dos mil uno, ante mí, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen las siguientes personas: **PATRICIA SILVA BARROSO** y **OMAR LARREA RIOFRIO**, los nombrados son mayores de edad, ejecutivos, solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima **PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S. A.**, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía Anónima que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima **PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S. A.**, las siguientes personas: Patricia Silva Barroso y Omar Larrea Ríoerio, todos mayores de edad, ejecutivos, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano y que le fueren aplicables por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA PROYECTOS Y**

DESARROLLO INVEPRO S.A.- CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO
PRIMERO: Constituyese en esta ciudad la Compañía Anónima
PROYECTOS Y DESARROLLO INVEPRO S. A., la misma que se
regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
reglamentos que se emitan. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La
compañía tendrá como objeto dedicarse: A) A la construcción de toda
clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y
fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;
Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de
vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, obras metal
mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
pesada para la construcción; B) Se dedicará a la industria de
materiales de construcción, como ladrillos, bloques, adoquines,
molduras y decoraciones en general, ya sean de madera o cualquier
otro material; c) A la importación, exportación, distribución, compra,
venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
turbinas, motores de combustión interna; toda clase de productos
plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; instrumentos y
partes de: aparatos eléctricos, y electrónicos, artículos de librería,
equipos de seguridad y protección industriales, productos de vidrio y
cristal, productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticia, metal
mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas e industriales,
mantenimiento y reparación mecánica y eléctrica de automotores y
enderezada y pintada de los mismos; D) Compraventa, corretaje,

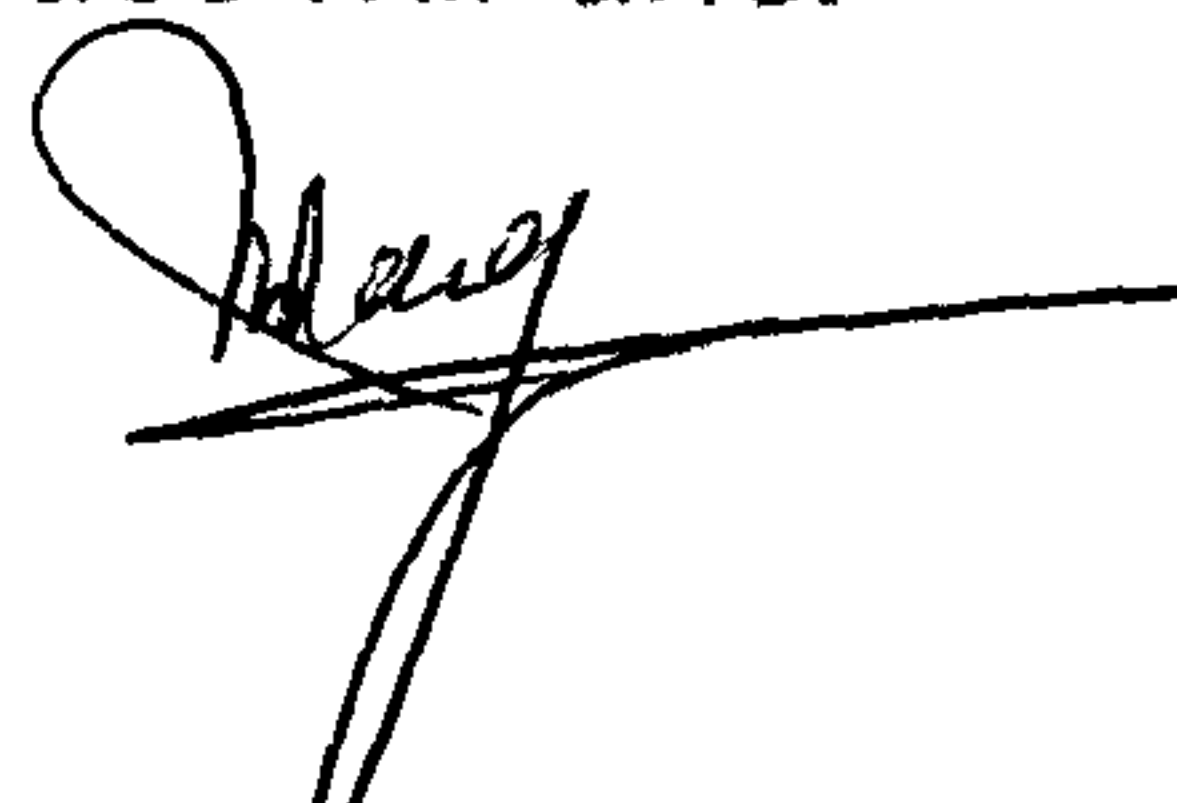
000000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima **PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día veinte de junio del dos mil uno. - 

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S.A.** celebrada ante mí, el veinte de junio del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-IJ CERO CERO CERO SIETE UNO TRES DOS del Intendente Juridico de la Intendencia de compañías de Guayaquil, suscrita el tres de agosto del dos mil uno. Guayaquil, siete de agosto del dos mil uno. 

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0007132**, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de Agosto del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de compañía: **PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S.A.**, de fojas **83.225** a **83.238** Número **19.571**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.915**, del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



000000023

OFICIO No. SC.SG.2001. 0014891

Guayaquil, 12 9 OCT. 2001

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía PROYECTOS Y DESARROLLO INVESPRO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch